



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad  
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>SUC. DE JORGE ABEL MUÑOZ</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>GILBERTO RONDON GONZALEZ</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2023-00118- 00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por las partes ejecutadas, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el día veintiuno (21) de mayo del presente año a las nueve de la mañana (9:00a.m.).

Se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/21435075>

Para el efecto, es necesario que las partes faciliten a sus testigos y peritos el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. Por tal motivo y

para hacer las pruebas correspondientes, el link de ingreso a la Audiencia se encuentra habilitado 15 minutos antes del inicio de la misma.

**Por secretaría** se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remitir al correo del juzgado con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.**

## **1. PRUEBAS DECRETADAS PARA LA PARTE DEMANDANTE**

### **1.1 Documentales**

Copia de la letra de cambio base de esta acción, debidamente girada y aceptada por el señor GILBERTO RONDON GONZALEZ, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40'000.000), a la orden del señor JORGE ABEL MUÑOZ PARRA (Q.E.P.D.).

Auto de fecha 27 de mayo de 2022, proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE TUNJA, mediante el cual ordena "DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada del causante JORGE ABEL MUÑOZ PARRA (...)", dentro del proceso con radicado 15001316000220220018300.

Copia de la diligencia de secuestro adelantada el día 27 de julio de 2022, a las 10:37 a.m. fecha y hora previamente señalados, por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA, en virtud de la comisión ordenada mediante despacho No. 015.

Auto de fecha 04 de noviembre de 2022, proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE TUNJA, mediante el cual designa en el cargo de secuestre, a la auxiliar de la justicia LILIANA MORENO MARTINEZ.

Auto de fecha 25 de noviembre de 2022, proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE TUNJA, mediante el cual agrega el escrito de aceptación del cargo de secuestre radicado por la auxiliar de la justicia designada en este asunto.

Escrito de aceptación del cargo de secuestre radicado por la auxiliar de la justicia LILIANA MORENO MARTINEZ.

Certificado de existencia y representación legal de la empresa SECUESTRE S.A.S identificada con NIT 901409195-3.

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO, dirigido al señor GILBERTO RONDON GONZALEZ.

Certificado de entrega de fecha 27 de enero de 2023.

## **1.2 Interrogatorio de parte**

Decrétese el interrogatorio del demandado GILBERTO RONDON GONZALEZ.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

**Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, catorce (14) de mayo de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

**ESTADO N° 014**

**CRISTINA GARCIA GARAVITO**

SECRETARIA

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 02 Oral**

**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b358ac2c8e4a66ce86d7c4127202501432e6ba9b94c90ff6317b282e8822a4**

Documento generado en 10/05/2024 09:50:06 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**